



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_125
Zona: 1
Grupo: Fertilización

Consulta:

No suele recibir correos electrónicos de joseluisangosto@agroquimicoslostrivinos.com. [Por qué esto es importante](#)
Buenos días.

Tengo una consulta.

Según Decreto Ley 4/2021, en su página 11, apartado a).

a) Se prohíbe en su totalidad el uso de fertilizantes que contengan nitrógeno inorgánico o de síntesis.

DUDA: ¿se refiere este apartado a) a que considera que el N inorgánico es lo mismo que de síntesis?

De ser así (que es lo que creo), cualquier producto catalogado como ecológico y que en su etiqueta diga que tiene un % de N inorgánico, se podría gastar pues al ser ecológico evidentemente no es de síntesis. ¿es esto correcto?

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Disposición adicional decimotercera. Limitación de uso de fertilizantes nitrogenados en la zona 1.

Para evitar el riesgo de contaminación por nutrientes provocados por las escorrentías que pudieran generarse en episodios de lluvia extrema y por su cercanía al Mar Menor, mientras no exista un encauzamiento de dichas escorrentías, se ha de minimizar la posible llegada de nutrientes de origen agrícola al Mar Menor, por lo que con la finalidad de afianzar la consecución de los fines previstos en el artículo 3 de esta Ley, la fertilización agrícola en la zona 1 estará limitada durante dos años, o hasta que se habiliten infraestructuras para el encauzamiento de las citadas escorrentías, de la siguiente forma:

- a) Se prohíbe en su totalidad el uso de fertilizantes que contengan nitrógeno inorgánico o de síntesis.
- b) Se permite el uso de fertilizantes orgánicos, que contengan en su composición nitrógeno, tales como acondicionadores de suelo autorizados en agricultura ecológica, o soluciones a base de microorganismos como los fijadores de nitrógeno atmosférico o similares, o capaces de aumentar sus poblaciones en el suelo, en las dosis máximas establecidas en los distintos preceptos de la Ley.

Quedan excluidas de la limitación prevista en esta disposición aquellas técnicas de cultivo que impiden totalmente la lixiviación, como los cultivos hidropónicos con sistemas de recirculación.

No será de aplicación lo recogido en esta disposición adicional en las áreas situadas a menos de 1500 metros del mar menor, por tener las mismas restricciones específicas recogidas en el artículo 29.4 de la presente Ley.

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General del Agua
Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables

Plaza Juan XXIII, nº 4
30008 - Murcia
Telf.: 968362000

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

Respuesta a la consulta

Respecto a tu pregunta, el nitrógeno inorgánico y de síntesis no son lo mismo, por lo tanto, si el fertilizante tiene nitrógeno inorgánico no se puede emplear. La redacción del apartado a) de la disposición adicional decimotercera deja claro que no se pueden aplicar nitrógeno inorgánico ni de síntesis.

Respecto a la agricultura ecológica y sus fertilizantes te remito al Reglamento (UE) nº 2018/848 que la regula.